ORDENANZA Nº 2887

VISTO:

La existencia de inmuebles municipales disponibles para la venta; **y**

CONSIDERANDO:

I) Que es intención de esta administración brindar a la población la posibilidad de adquirir inmuebles a valor de mercado, para que los interesados puedan proyectar la construcción de sus viviendas con planes públicos o privados.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta mediante sistema de oferta pública, de cinco (5) inmuebles de propiedad Municipal, que a continuación se detallan , por el precio que en cada caso se especifica:

- 1 lote designado catastralmente como 02-01-011-015 que mide 15,04 m de frente sobre calle Juan Beiro por 35,39 m de fondo, lo que hace una superficie total de 532,26 m^2, por la suma base de Pesos Ciento veinte mil ($ 120.000,00).
- 1 lote designado catastralmente como 02-01-011-023 que mide 15,04 m de frente sobre calle pública por 35,39 m de fondo, lo que hace una superficie total de 532,26 m^2, por la suma base de Pesos Ciento cinco mil ($105.000,00)
- 1 lote designado catastralmente como 02-01-011-034 que mide 10 m de frente sobre calle pública por 30 m de fondo, lo que hace una superficie total de 300 m^2, por la suma base de Pesos Noventa y cinco mil ($ 95.000,00)
- 1 lote designado catastralmente como 02-01-013-028 que mide: 10 m de frente sobre calle Pringles por 43 m de fondo, lo que hace una superficie total de 430 m^2, por la suma base de Pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00).
- 1 lote designado catastralmente como 02-01-013-029 que mide: 10 m de frente sobre calle Pringles por 43 m de fondo, lo que hace una superficie total de 430 m^2, por la suma base de Pesos.Ciento sesenta mil ($ 160.000,00)

Art. 2º: La venta de los inmuebles antes detallados se ajustará a las siguientes condiciones:

- La operación se realizará en forma onerosa a personas y/o grupo familiar que no sean propietarios o copropietarios de un inmueble.
-
- En los lotes se deberán construir viviendas unifamiliares con condiciones mínimas de edificación, estructura, fachadas, previa presentación del plano correspondiente, conforme al Código de Edificación de la Ciudad de Morteros-Ordenanza Nº:1529
- El plazo máximo para la finalización de la construcción de la unidad habitacional en los inmuebles citados será hasta 48 meses, contados a partir de la fecha del boleto de compraventa.
- No se permitirá la venta a una misma persona o grupo familiar de más de un lote, pero si podrán realizar ofertas por varios inmuebles.
- No se permitirá la venta, transferencia y/o cesión de derechos de los inmuebles vendidos, por el término mínimo de diez (10) años, partir de la fecha de la firma del Boleto de Compraventa.
- Los lotes no podrán ser subdivididos.
- El pago de los lotes podrá proponerse: de contado efectivo o con valores propios o de terceros a 30, 60 y 90 días; o con una financiación hasta en un plazo máximo de 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tales, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentando la documentación que a continuación se detalla:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener domicilio legal y real en la ciudad de Morteros, con una residencia mínima acreditada de cuatro años en la ciudad, no siendo esta condición excluyente para la admisión de la propuesta. De presentarse varios postulantes con menor cantidad de años de residencia se optará por el que acredite mayor antigüedad .
- No ser titular o cotitular de otra vivienda.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

- Copia de recibo de Sueldo, Condición de Inscripción en AFIP, o Declaración Jurada con testigos, en los que se constate la actividad laboral que realiza el titular y grupo familiar.
- En el caso de uniones convivenciales, Declaración Jurada del vínculo.

Municipalidad de Morteros
Concejo Deliberante
Provincia de Córdoba

Libro.....

- Certificado de Buena Conducta o Buen Concepto moral y vecinal.

Art. 4º: La oferta podrá ser genérica; o por un lote determinado, en cuyo caso deberá especificar las medidas y el número de lote. Cada interesado podrá formular oferta por más de un lote, pero solo tendrá derecho a ser adjudicatario de uno de ellos.

Art. 5º: La selección de las propuestas será realizada por la Comisión de Preadjudicación la que estará compuesta por los integrantes de la Comisión de Compras y Ventas Directas, más el Jefe de Gabinete.

Art. 6º: Dentro de los diez días hábiles de la apertura de las ofertas la Comisión de Preadjudicación analizará las presentaciones, las evaluará y remitirá dictamen al Departamento Ejecutivo Municipal, el que procederá a la adjudicación a quienes hayan realizado las ofertas más convenientes para el Municipio. Su decisión es irrecurrible y se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Monto ofrecido
- Forma de pago
- Cantidad de integrantes del grupo familiar
- Domicilio consignado.

En caso de ofertas iguales, se efectuará un sorteo, dentro del grupo de las propuestas similares.

Art. 7º: Cada uno de los beneficiarios podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de propios o de terceros, de cobro garantizado.

Art. 8º: Los adquirentes deberán dar cumplimiento a las ofertas propuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto y tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.9º: Los ingresos obtenidos producto de la venta efectuada serán imputados a la cuenta 1-02-03-02-01-04-00 “Terrenos Varios” del Cálculo de Recursos vigente.

Art.10º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente ordenanza.

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.